



Poder Judicial de la Nación

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO -  
SALA V

Expte. N° CNT 2734/2015/CA1

Expte. N° CNT 2734/2015/CA1

SENTENCIA INTERLOCUTORIA. 57742

AUTOS: "BENITEZ, JULIO CESAR C/ SWISS MEDICAL ART S.A. S/  
ACCIDENTE – LEY ESPECIAL” (JUZGADO N° 11).

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los 15 días del mes de abril de 2025 se reúnen la señora jueza y los señores jueces de la Sala 5, para dictar la sentencia en esta causa, en los términos que a continuación se indican.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El 20/2/2025 se dictó la sentencia definitiva en la presente causa.- A su vez se regularon los honorarios del perito medico en 7% sobre el monto final de condena.-

En fecha 26/2/2025 el galeno cuestionó los emolumentos regulados por estimarlos insuficientes.

Atendiendo a la naturaleza, calidad, relevancia de las tareas realizadas por el perito informático (a fs. 72 aceptando el cargo y citando al actor al consultorio médico, escritos de trámite de fs. 76, 86, 115, 132, 139, 166 y digitalmente acompañando el informe pericial el 21/10/2020, contestando impugnaciones el 25/03/2021 y ampliando el informe pericial el 29/11/2021), y pautas arancelarias de aplicación; estímesese que los honorarios cuestionados lucen adecuados y en consecuencia se propicia su confirmación.- (Conf. Res. CSJN 3495/2024 UMA \$67.632.- y arts. 1, 3, 15, 16, 19, 21, 22, 24, 29 y 51 ley 27.423).

Por ello, **el TRIBUNAL RESUELVE:** 1.- Confirmar los honorarios apelados; 2.- Regístrese, notifíquese, cúmplase con el art. 1 de la ley 26.856 Acordadas C.S.J.N. 15/13 punto 4) y 24/13 y devuélvase Se deja constancia que el Doctor José Alejandro Sudera no vota en virtud de lo normado en el art. 125 de la L.O.

IL

GABRIEL DE VEDIA

Juez de Cámara

BEATRIZ E. FERDMAN

Juez de Cámara

